



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA OTORGAR LICENCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DENOMINADO “EL BALDÍO” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO, DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2017; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto del presente pliego la concesión de licencia de aprovechamientos de Pastos en el Monte denominado “El Baldío”, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares elaborados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén de la Consejería de de la Junta de Andalucía, dentro del correspondiente Plan Anual de Aprovechamientos Forestales correspondiente al año 2017/2020, para los montes gestionados por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, que, unidos al presente Pliego, forman parte integrante del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta concesión de licencia de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares elaborado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, dentro del correspondiente programa anual de aprovechamientos forestales para el año 2017/2020 de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario de la licencia.

La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las autorizaciones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM).
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las distintas órdenes que la desarrollan.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la LPAP son bienes y derechos de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales. En este sentido, el artículo 12 de la LM califica como de dominio público o demaniales, integrando el dominio público forestal, los montes incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública, siendo este el supuesto del Monte El Baldío, que se encuentra incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA, núm. 62, de 29 de marzo de 2012), con el código de la Junta de Andalucía, JA-70055-AY, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Por tanto, se trata de un Bien de Dominio Público.



El artículo 9 de la LM atribuye a los entes locales la gestión de los montes de su titularidad siempre que no estén catalogados, la gestión de los montes incluidos en el Catálogo les corresponde sólo si así lo dispone la normativa autonómica. Lo que sí les corresponde es el derecho a disponer del rendimiento económico de los aprovechamientos forestales de todos los montes de su titularidad, sin perjuicio de las aportaciones al fondo de mejoras de montes catalogados que regula el art. 38 de la LM, o de lo que pueda disponer la legislación de la comunidad autónoma. Esta previsión no es sino consecuencia del principio general recogido en el art. 36 LM, que atribuye al titular del monte la propiedad de los recursos forestales producidos por el mismo.

Por tanto, la normativa específica de Montes regula los aprovechamientos forestales de los montes catalogados sometiéndolos a la aprobación previa por la Autoridad forestal que será la competente para fijar las condiciones técnicas-facultativas, ateniéndose los aspectos procedimentales y económicos administrativos a la normativa patrimonial o de contratación pública según resulte de aplicación (art. 36 LM).

El uso común especial de los bienes de dominio público está sujeto a licencia y para el supuesto de que esté limitado su número se otorgará en régimen de concurrencia (art. 57 del RBELA), por lo que hay que estar a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al procedimiento, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y disposiciones de desarrollo, demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares elaborado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- Asimismo, la presente concesión se regirá por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Marmolejo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo, mediante Decreto núm. 236, de fecha 19 de junio de 2015.

El órgano de contratación tiene su sede en la Plaza de la Constitución, 1, 23770 Marmolejo (Jaén).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar las licencias y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento se publicará la licitación de la licencia objeto del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (www.marmolejo.es).

5.- PLAZO DE LA LICENCIA

La licencia sobre los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales correspondiente al año 2017/2020, para los montes gestionados por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución comenzará el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia previo pago del precio resultante de la licitación, así como de los demás gastos que el autorizado estén obligados a abonar según lo dispuesto en el presente Pliego, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración autorizante y al autorizado y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Una vez concluido el plazo otorgado cesará el uso común especial concedido sobre el dominio público, debiendo el/los autorizado/s dejar el dominio público libre de toda ocupación a la fecha de su terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la licencia. La permanencia en el uso del dominio público transcurrido el plazo de la licencia, no conferirá derecho alguno al autorizado.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

6.- TIPO DE LICITACIÓN

Considerando la tasación fijada en el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares remitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asciende a un total de 62.208,00 IVA incluido para las 4 anualidades. Que supone un canon anual de 15.552,00€.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza y no se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

La cuantía de la licencia será la que resulte de la licitación.

El canon que satisfará anualmente a la Corporación el concesionario, será el ofrecido por el licitador en su oferta, con el mínimo antes señalado. El devengo del canon correspondiente se producirá en el mes de enero de cada año. No obstante, el canon correspondiente al año 2017 se calculará proporcionalmente por los meses de aprovechamiento que resten hasta final del año y a contar desde la concesión de la licencia, y deberá abonarse en el plazo de 1 mes desde que se notifique la concesión de la licencia.

El retraso en el pago generará los intereses de demora establecidos por la Ley 3/2004 de fecha 29 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigentes son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

Además, deberá/n proceder a efectuar el pago de los gastos de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licencia sobre los aprovechamientos de pastos se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderán a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP.

Criterios Baremadores	Puntos
Por estar el ganado calificado en nivel de saneamiento en M3	1 punto por año con un máximo de 5
Por cada año de alta en el Régimen de autónomos de la SS o en el de trabajadores por cuenta propia del Régimen especial agrario	1 punto por año con un máximo de 5
Por la mejor oferta económica	2 puntos
Por realizar transhumancia	2 puntos
Por ser raza autóctona pura inscrita en el libro genealógico	2 puntos
Por estar en posesión de carné de manipulador de biocidas	2 puntos
Por comercializar el cordero mediante algún sello de calidad (IGP, DOP, Razas Autóctonas, Etc.)	2 puntos
Por tener la ganadería calificada como ecológica	2 puntos
Por no ocupar la finca el año entero	1 Punto por cada mes que no se ocupe con un máximo de 5
Por la realización de mejoras en la finca	1 punto por cada mejora con un máximo de 5

El aprovechamiento se adjudicará al licitador que haya obtenido una mayor puntuación. En caso de empate se primará el que haya obtenido mas puntos en el primero de los criterios.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Capacidad y aptitud.

Están capacitados para ser titulares de la licencia objeto de este Pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los criterios de solvencia económica, financiera y profesional que se exige en la cláusula 10, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación de hostelería y restauración.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 59 del TRLCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Marmolejo.

8.2. Solvencia

Para poder licitar a este procedimiento de concesión de licencia sobre los aprovechamientos forestales de 2017/2020 del Monte "El Baldío", los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional que se especifica en la cláusula 10, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 8 a 15 horas, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, estando en todo caso disponible los Pliegos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Marmolejo (www.marmolejo.es).

También podrán presentarse proposiciones por correo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la emisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax nº 953 540 151).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

9.2.- Exposición del expediente

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles (de lunes a viernes) de 8 a 15 horas.

9.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA OTORGAR LICENCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, SOBRE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MONTE DENOMINADO "EL BALDÍO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO"

Se presentarán dos sobres.

- SOBRE A: Declaración responsable (Modelo Anexo I).
- SOBRE B:

1. Proposición económica (Modelo Anexo II).

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, o mediante fotocopias.

2. Criterios evaluables (Modelo Anexo III).

Deberá acompañar los documentos que acredite el cumplimiento de los criterios a evaluar.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre A: Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización la aportación inicial de la



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

documentación que se señala en la Cláusula 8 se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar (mediante la presentación del Sobre C) ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12, de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración responsable, señalará también a los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La declaración responsable contendrá, asimismo, el resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones en el que vendrá incluida, en su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

Domicilio y dirección de correo electrónico, todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico donde efectuar tales notificaciones, y un número de teléfono y de fax.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.- Deberá incluir la oferta económica conforme al Modelo que al final se inserta (Anexo II).



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

En aquellos supuestos en los que la oferta expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar la oferta.

10.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE C).-

Contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la documentación que deberá figurar en el Sobre A.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Además se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa y el C.I.F. de la persona jurídica.
3. En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como de jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de la misma se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresarios españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

Declaración de entidades financieras que acredite el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones económicas o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio señalado. Si, por una razón justificada, el empresario o licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación (concedente).

d) Documentos que acreditan la solvencia profesional o técnica.

La solvencia técnica o profesional: se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales aprovechamientos de pastos realizados en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, avalada por informes de buena ejecución y de que se llevaron a buen término.



-Medidas de gestión medioambiental que el empresario empleara durante el disfrute del aprovechamiento.

e) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Explotaciones ganaderas (REA).

Conforme se establece en la normativa estatal de Sanidad Animal (Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y Real Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía). La debida acreditación de estar en posesión del mencionado documento es requisito ineludible e imprescindible para poder optar a la adjudicación, de modo que su carencia, se considerará deficiencia insubsanable y causa de exclusión de la licitación convocada.

f) Licitadores extranjeros.

Los licitadores extranjeros, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Administración estatal, autonómica y local)

11.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación.

11.1- Mesa de contratación

El órgano competente para resolver la concesión de la correspondiente licencia sobre aprovechamientos de pastos estará asistido por la Mesa de Contratación que estará constituida del siguiente modo: el Alcalde, o Concejales en quien delegue, como Presidente, y los siguientes vocales: la Secretaria del Ayuntamiento, el Interventor y la Concejales de Medio Ambiente. Como Secretario de la Mesa actuará un funcionario del Ayuntamiento.

11.2.- Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno a la apertura de los sobres A y a calificación de la documentación presentada en dichos sobres y, si observase defectos materiales en la misma, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



11.3.- Apertura de proposiciones

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora dados a conocer en el perfil del contratante se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, abriéndose los sobres y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración total otorgada a las diferentes proposiciones, propondrá al órgano de contratación realizar la adjudicación al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación.

12.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA

12.1.- Aportación de documentación

1. El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la presentación de la documentación contenida en la Cláusula 10 SOBRE C.

12.2.- Adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en resolución motivada, previo pago de la cantidad resultante de la licitación, así como de los gastos ocasionados por la publicación de la licitación en el BOP que corresponda, notificándose a los candidatos o licitadores, y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, la adjudicación de la licencia deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Se tendrá en cuenta el orden en que hayan quedado las diferentes ofertas, de acuerdo con la puntuación que ha correspondido a cada una, en los casos en los que deba realizarse una nueva adjudicación, o se resuelva anticipadamente la misma.

13.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA.

Antes de la concesión de la licencia, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión. Asimismo, deberá presentar – en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Seguro de Responsabilidad Civil de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente Pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

El adjudicatario, además de la Licencia, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de prescripciones técnicas, como prueba de aceptación de su contenido.

Si por causa imputable al adjudicatario no se hubiese otorgado la licencia dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma. En estos casos, y en consonancia con lo establecido en el artículo 151.3 párrafo segundo del TRLCSP, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 12.1

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

A) Obligaciones del concesionario:

1. Pagar el precio resultante de la licitación.
2. Para la ejecución del aprovechamiento se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnicas anexos al presente.
3. Conservar el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza.
4. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario de la licencia, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
5. Respetar las cláusulas de concesión de la licencia, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la licencia, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
6. Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y forestal.
8. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.
9. La licencia se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario de la misma.
10. Al finalizar la retirada de los aprovechamientos, el autorizado está obligado deberá de dejar el dominio público libre de toda ocupación.
11. Efectuar la retirada de los aprovechamientos con las medidas de seguridad que para ello estén previstas, siendo de su cargo los gastos que con ello se ocasionen.
12. Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la realización de los trabajos de retirada de los distintos aprovechamientos forestales previstos para 2014. Para ello



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas.

13. Abono de los gastos que se ocasionen por la publicación del procedimiento licitatorio de la presente concesión de licencia en el Boletín Oficial de la Provincia, así como de la adjudicación, en su caso, de forma proporcional a los aprovechamientos adjudicados.
14. Cualquier otra obligación establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo, así como, constituida en este Pliego o en el de Condiciones Técnicas.
15. Los ganaderos adjudicatarios quedaran obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, a la limpieza , desinfección y desinsectacion de las mismas, debiendo acreditarlo mediante certificado de veterinario.
16. En relación con el personal:

- El autorizado se compromete, en su caso, a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la licencia, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Marmolejo.
- Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del autorizado, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento.
- El autorizado/s se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono. Los daños que este personal pueda ocasionar en los bienes de dominio público del monte "El Baldío", ya sea por negligencia, o dolo, serán indemnizados por el/los autorizado/s, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente será responsable el/los autorizado/s de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

B) Derechos del Concesionario:

1. Utilizar el bien de dominio público sobre el que se otorga la correspondiente licencia a su riesgo y ventura.
2. Recibir del Ayuntamiento, la colaboración necesaria, en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de los aprovechamientos forestales .
3. La autorización no será transmisible a terceros. Sólo se admitirá la transmisión de la licencia únicamente a título gratuito a parientes del autorizado, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles, para el caso de persona física. Todo ello previa autorización del



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia.

4. La devolución de la parte proporcional del precio de la licencia, cuando por motivos de interés público, se produzca la revocación anticipada de la misma.

15.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA

La licencia se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el Artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA).

De forma concreta se extinguirá por:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de la personalidad jurídica del mismo.

Si se produce el fallecimiento del autorizado será potestativo para la Administración continuar o no la licencia, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

Asimismo, la Administración podrá declarar la caducidad de la licencia por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del autorizado/s, previo el oportuno expediente sancionador. La Administración podrá exigir también al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes sobre los que se otorga licencia y si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá la Administración proceder al lanzamiento.

d) Rescate de la licencia, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

e) Resolución judicial.

f) Mutuo acuerdo, siempre que no concurra causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión (art. 72 RBELA)

g) Falta de pago del precio o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, de conformidad con la normativa que especifica que resulta de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme al art. 102 de la LPAP.
- j) No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.
- k) No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público, desatendiendo los requerimientos que a tales efectos sean formulados por el Ayuntamiento
- l) Incurrir "sobrevénidamente" en algunas de las circunstancias prohibitivas para la contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del TRLCSP, en consonancia con el art. 94 de la LPAP.
- m) El incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del autorizado/s.

La extinción de la licencia por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario.

16.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA Y FACULTAD DE INSPECCIÓN.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo ostenta la facultad de dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo previsto para la retirada de los aprovechamientos, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Agricultura, podrá inspeccionar en todo momento el bien objeto de autorización.

3.- El personal técnico y los Agentes de Medio Ambiente a cuyo cargo se encuentra el monte, podrá suspender automáticamente el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del mismo y pérdida de la fianza en su caso, aparte de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- En cualquier momento en que se detectase el incumplimiento de lo que se establece en los correspondiente Pliegos de Condiciones Técnicas en cuanto a la forma de pago del/los aprovechamiento/s.

17.- DERECHO DE TERCEROS

La Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

18.- SEGUROS

El adjudicatario de la licencia deberá indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por el personal o medios dependientes del mismo a terceros incluido el propio Ayuntamiento de Marmolejo, como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto de licencia, así como los que se produzcan en el monte por incumplimiento de sus obligaciones. El autorizado habrá de disponer durante toda la vigencia de la licencia de una póliza de responsabilidad civil y deberá contemplar con carácter



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

mínimo un riesgo asegurado por importe de 150.000 euros por siniestro y anualidad, copia de la cual habrá de presentar en las oficinas municipales previamente al inicio de los trabajos, junto con el justificante de pago de la misma, una vez le sea requerido por el órgano de competente.

19.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la autorización determinará su extinción con la obligación por parte del Ayuntamiento de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

20.- RENUNCIA DEL/LOS ADJUDICATARIO/ DE LA LICENCIA/S.

La renuncia del autorizado requerirá la previa aceptación por parte del autorizante, debiendo el autorizado velar por los aprovechamientos forestales sobre adjudicados durante un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

21.- SUBROGACIÓN Y CESIÓN.

La Administración concedente podrá autorizar, a petición del autorizado, la subrogación o cesión de la concesión.

22.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no previsto expresamente en este Pliego se aplicará: la Ley 7/1999, de 28 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 33/2003, del Patrimonio del Estado; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las distintas órdenes que la desarrollan. Con carácter supletorio será aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Reglamento que lo desarrolla.

El Ayuntamiento, las facultades de interpretación y extinción de la Licencia Administrativa, en los términos y con el alcance establecidos en el TRLCSP, normativa Patrimonial aplicable a la materia y en este Pliego. Las decisiones que en ejercicio de estas prerrogativas adopte el órgano competente serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que contra las mismas puedan interponerse por el concesionario.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



23.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El Excmo. Ayuntamiento podrá imponer sanciones al autorizado por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego.

Las cuantías de las sanciones se actualizarán automáticamente, en función del IPC oficialmente estimado, o índice que lo sustituya.

A.- Las infracciones en que puede incurrir el/ los autorizado/s se clasifican en leves, graves y muy graves ponderando la gravedad de la falta, la reincidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

1) Son infracciones leves:

1. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2. El retraso de hasta quince días en el pago del precio al Excmo. Ayuntamiento.
3. La producción de daños en los bienes de dominio público sobre los que se autoriza su uso, por un valor de hasta 10.000 euros.

2) Son infracciones graves:

1. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2. El incumplimiento de las obligaciones accesorias del autorizado/s.
3. La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 10.000 euros y no exceda de 1.000.000 de euros.
4. La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

3) Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.
2. La comisión de tres infracciones graves en el transcurso de un año.
3. La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere un millón de euros.
4. La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante licencia, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
5. El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

B.- Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente contradictorio, conforme a las normas del R.D. 1098/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y las multas, se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el concesionario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

1. Por infracciones leves, sanción económica de 60,00 euros a 3.005,06 euros por falta cometida.
2. Por infracciones graves, sanción económica de 3.005,07 euros a 15.025,30 euros.
3. Por infracciones muy graves, sanción económica de 15.025,31 euros a 30.050,61 euros, pudiendo llegar a la rescisión de la concesión.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

C.- Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde-Presidente pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

D.- Sin perjuicio de lo anterior, las infracciones cometidas por el/los adjudicatarios de la licencia en el ámbito del aprovechamiento forestal, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Lozano Garrido



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D./D^a _____ con domicilio
en _____ provincia de _____, calle
_____ n^o, _____ (Tlf.n^o _____)

email: - _____ fax: _____)

D.N.I. n^o _____, en nombre, propio o en representación de la empresa
_____, N.I.F. _____, según
escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
_____, D. _____
_____ en _____, núm. _____ de su protocolo, e inscrita en
el Registro Mercantil de _____, DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano de contratación:

1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Junta de Andalucía y con el Ayuntamiento de Marmolejo) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

5º) Forma parte de grupo empresarial (táchese lo que no proceda): SI/NO.

6ª) Si los empresarios desean concurrir en integrados en una Unión Temporal (táchese lo que no proceda): SI/NO.

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación _____ de _____ cada _____ uno

_____, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

D.con domicilio en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en su nombre propio (o en representación de como acredita por) teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Marmolejo para otorgar licencia sobre los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MONTE DENOMINADO "EL BALDÍO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, solicita tomar parte en la licitación y

HACE CONSTAR

1.- Que se compromete a realizar el aprovechamiento de pastos en el montes "El Baldío", de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Marmolejo para la citada licencia cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, formulando la siguiente oferta(en número y letra: _____ (IVA excluido)

Marmolejo, a de de

(Nombre y apellidos).....

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

ANEXO III OTROS CRITERIOS EVALUABLES (SOBRE B)

D.con domicilio en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en su nombre propio (o en representación de como acredita por) teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Marmolejo para otorgar licencia sobre los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MONTE DENOMINADO "EL BALDÍO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, solicita tomar parte en la licitación y

HACE CONSTAR

Que acredita el cumplimiento de los siguientes criterios

Criterios Baremadores	Marcar con x el que proceda
Por estar el ganado calificado en nivel de saneamiento en M3	
Por cada año de alta en el Régimen de autónomos de la SS o en el de trabajadores por cuenta propia del Régimen especial agrario	
Por la mejor oferta económica	
Por realizar transhumancia	
Por ser raza autóctona pura inscrita en el libro genealógico	
Por estar en posesión de carné de manipulador de biocidas	
Por comercializar el cordero mediante algún sello de calidad (IGP, DOP, Razas Autóctonas, Etc.)	
Por tener la ganadería calificada como ecológica	
Por no ocupar la finca el año entero	
Por la realización de mejoras en la finca	

Y para comprobación por el órgano competente se adjunta documentación que lo acredita.

Marmolejo, a de de

(Nombre y apellidos).....

Fdo.